

OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN AL CONTRATO N° 2014-0177 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LEON & ASOCIADOS S.A.

"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE COBRO DE CARTERA, QUE COMPRENDE EL COBRO PRE JURIDICO Y JURIDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"

Entre los suscritos, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX** nombrada mediante Resolución N° 628 del 5 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada mediante Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7 y por la otra, **SONIA MILENA BOHORQUEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.486.012, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación legal de **LEON & ASOCIADOS S.A.**, la cual se constituyó mediante escritura pública N° 2.800 de la Notaría 14 de Bogotá del 20 de junio de 1991, inscrita el 25 de junio del mismo año, bajo el número 330.446 del Libro IX, se constituyó la Sociedad denominada Leon y Ocampo Compañía Limitada, la cual cambió su nombre por el actual mediante escritura pública N° 1901 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 29 de septiembre de 2004 bajo el número 955250 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de Leon y Asociados S.A., con Nit 800220143-0, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el día 25 de enero de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 01 de Adición, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 21 de marzo de 2014, como resultado del proceso de selección Pública del Contratista N° 001 de 2013 se suscribió el Contrato N° 2014-0177, cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales especializados en cobro de cartera, que comprende el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentren en mora, por concepto de crédito educativo, a nivel nacional y a favor del ICETEX, con edad de vencimiento mayor a noventa (90) días, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, demás documentos y de conformidad con las condiciones técnicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las obligaciones que se establezcan en el presente contrato, las cuales hacen parte integral del mismo"*. **2.** Que la Cláusula Tercera del Contrato N° 2014-0177 señala que el plazo del mismo será por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la orden de inicio, la cual fue impartida el 04 de abril de 2014, es decir que a la fecha el contrato se encuentra vigente. **3.** Que según la Cláusula Cuarta del Contrato N° 2014-0177 éste no causa erogación presupuestal a cargo del ICETEX. No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas el valor estimado es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) M/Cte. **4.** Que la Directora de Cobranza del

OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN AL CONTRATO N° 2014-0177 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LEON & ASOCIADOS S.A.

“SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE COBRO DE CARTERA, QUE COMPRENDE EL COBRO PRE JURIDICO Y JURIDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX”

Icetex en calidad de Supervisora/Interventora del Contrato N° 2014-0177 mediante documento escrito del 15 de abril de 2014 y la Ficha Técnica F118 establece la necesidad de adicionar al contrato, bajo las mismas condiciones del contrato principal, la franja de cartera con edad de vencimiento entre 61 y 90 días de mora, considerando indispensable evitar el rodamiento de dicha cartera a niveles de mayor riesgo, lo cual hace imperioso contar con un aliado externo que desarrolle la gestión de cobro prejurídico a los créditos con vencimiento entre 61 y 90 días en mora, permitiendo así un manejo más eficiente de las cuentas vencidas en este segmento y mejor resultado en el recaudo. Dicho proceso se realizará durante el tiempo que el ICETEX estime conveniente. 5. Que el Supervisor/Interventor realiza el requerimiento con base en lo establecido en el Capítulo VIII del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Pública del Contratista N° 001 de 2013 (que dio lugar al Contrato 2014-0177) numeral 8: *Disposiciones Generales del Contrato 8.1 Objeto del Contrato: Seleccionar seis (6) contratistas que presten sus servicios profesionales especializados para realizar el cobro pre jurídico y jurídico de la cartera del ICETEX a nivel nacional con vencimientos mayores a noventa (90) días, causada por los créditos otorgados de conformidad con los reglamentos de crédito expedidos por la Entidad y con las normas vigentes, a quienes en la actualidad se encuentran en situación de deudor moroso. Para los meses de, Marzo, Abril y Mayo de 2014, se entregará por una única vez, la cartera del ICETEX con mora superior a sesenta (60) días, en caso de que el ICETEX así lo considere necesario.* 6. Que el Supervisor/Interventor igualmente informa que de acuerdo con lo antes expuesto y teniendo como referencia que el porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor en cobro pre jurídico en los contratos de cobranza prejurídica y jurídica que finalizaron el 31 de marzo de 2013 para el rango de mora entre 61-180 días era hasta el 7% más IVA y que en los nuevos contratos se determinó que para el rango de mora entre 91-80 días el porcentaje era de 6.5% más IVA, se acuerda establecer una tasa de honorarios para la altura de mora entre 61-90 días del 5.5% más IVA, tal como lo propone el Contratista. 6. Que de acuerdo con lo anterior, la Directora de Cobranza del Icetex en calidad de Supervisora/Interventora del Contrato N° 2014-0177 en sesión del Comité de Contratación solicitó la viabilidad para modificar el contrato con el fin de adicionar el cobro prejurídico a los créditos con vencimientos entre 61 y 90 días en mora, durante el tiempo que el Icetex lo estime conveniente, cuya tasa de honorarios para este rango será del 5.5% más IVA., lo cual fue aprobado según Acta del 24 de abril de 2014 del Comité de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones Las Partes proceden a celebrar el presente Otrosí N° 01 de Adición al Contrato N° 2014-0177, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adicionar la Cláusula Quinta-Forma de Pago y adicionar la Cláusula Sexta-Obligaciones de las Partes, del Contrato N° 2014-0177 del 21 de marzo de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO:** Adicionar el literal A) de la Cláusula Segunda del Contrato N° 2014-0177

OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN AL CONTRATO N° 2014-0177 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LEON & ASOCIADOS S.A.

"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE COBRO DE CARTERA, QUE COMPRENDE EL COBRO PRE JURIDICO Y JURIDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"

denominado "Pago por el deudor al contratista en cobro prejurídico", en el sentido de incluir un rango más en la tabla "Porcentaje Pago de Honorarios", la cual quedará así:

PORCENTAJE PAGO DE HONORARIOS	
Rango (número de días)	Porcentaje Honorarios
De 61 a 90	5,5% + IVA
De 91 a 180	6,50% + IVA
De 181 a 360	8,00% + IVA
Mayor a 360	9,00% + IVA

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicionar una obligación en el Literal A) de la Cláusula Tercera del Contrato N° 2014-0177, bajo las mismas condiciones pactadas en el Contrato, así: A) DEL CONTRATISTA: 77) Realizar la gestión de cobro pre jurídico de la cartera del ICETEX, cuyas obligaciones se encuentren con vencimiento entre sesenta y uno (61) y noventa (90) días a nivel nacional, con plena autonomía y con sus propios medios, sin que esto implique relación alguna de dependencia o subordinación de carácter laboral con el mismo. Este proceso se realizará durante el tiempo que el ICETEX lo estime conveniente y será establecido mediante Acta suscrita por las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y/o especificaciones del Contrato principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 01 de Adición se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día

29 ABR 2014

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA



ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
Vicepresidenta Crédito y Cartera
ICETEX



SONIA MILENA BOHORQUEZ SANCHEZ
Representante Legal
LEON & ASOCIADOS S.A.

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea / Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Revisó Técnicamente: Dra. Doris Poveda Beltrán / Directora de Cobranza ICETEX
Proyectó: Blanca Estrella Gómez Wilches, Profesional Grupo de Contratación ICETEX



